



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE APELACIÓN:**  
RA-11/2020 Y ACUMULADOS

**RECURRENTES:**  
ORGANIZACIONES "PARTIDO  
POPULAR PARLAMENTARIO DE  
BAJA CALIFORNIA" Y OTRAS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, veintisiete de mayo de dos mil veinte.- -**

**VISTA** la cuenta que antecede del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que el veinticinco de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, oficio IEEBC/CGE/630/2020, signado por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al que anexa copia certificada del Dictamen número Treinta y dos, relativo al "Cumplimiento de la Sentencia RA-11/2020 y Acumulados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, Relativo a la Procedencia de Avisos de Constitución de Partidos Políticos Locales", constante en seis fojas útiles; así como las constancias de notificación del citado dictamen a los ciudadanos que presentaron el aviso de intención de constitución de partidos políticos locales, en veintinueve fojas útiles por un solo lado, manifestando dar cumplimiento en tiempo y forma a la sentencia dictada dentro del expediente del rubro citado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 330 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 61 y 63 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente -----

----- **ACUERDO:** -----

**PRIMERO.-** Se tiene al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California haciendo las manifestaciones a que se contrae su escrito de cuenta, documentación que se ordena agregar al expediente para que obre como corresponda. -----

**SEGUNDO.-** Dese vista a los recurrentes con copia simple del oficio y del Dictamen número Treinta y dos, aprobado por el Consejo



8

General Electoral del Instituto Estatal electoral de Baja California, para que en un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, contadas a partir de la notificación del mismo, expresen lo que a su derecho convenga, en el entendido de que en caso de ser omisos en su desahogo, se resolverá lo que legalmente proceda con las constancias obrantes en autos. -----

**TERCERO.-** Se reserva acordar lo conducente al cumplimiento de la referida sentencia, hasta en tanto se desahogue la vista ordenada o transcurra el plazo otorgado en el punto de acuerdo anterior. -----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a los recurrentes, por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Baja California. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.-----

